



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 123073

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **JOSÉ VICENTE DÍAZ CRUZ** contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá y el Juzgado 24º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la misma ciudad. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a las autoridades accionadas y vincúlese a todas las partes e intervinientes dentro del proceso penal seguido en contra de **JOSÉ VICENTE DÍAZ CRUZ** con radicado 732686000452200900493 [autoridades judiciales de primera y segunda instancia, jueces de ejecución de penas, víctimas, fiscalía, defensores, ministerio público etc.].

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda a la accionada y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de

contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. La respuesta deberá ser remitida a los correos electrónicos: despenal006mar@cortesuprema.gov.co y davidps@cortesuprema.gov.co

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Tercero. Requiérase a las autoridades accionadas para que en el tiempo improrrogable de un (1) día: i) remitan las decisiones judiciales que son objeto de censura en este trámite constitucional. De otro lado, a los vinculados para que en el mismo término ii) remitan las decisiones judiciales que hayan tomado en el marco de su competencia al interior de la causa penal seguida contra **JOSÉ VICENTE DÍAZ CRUZ**.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase,



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria